

Viernes, 6 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación definitiva del establecimiento y ordenación del Precio Público por el Suministro de Recarga Eléctrica en puntos de Recarga Municipales y aprobación de la Ordenanza Fiscal n.º 45, Reguladora del Precio Público por el suministro de Recarga Eléctrica en puntos de Recarga Municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisionalmente adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Junio de 2024, de aprobación del establecimiento y ordenación del Precio Público por el Suministro de Recarga Eléctrica en puntos de Recarga Municipales y aprobación de la Ordenanza Fiscal n.º 45, Reguladora del Precio Público por el suministro de Recarga Eléctrica de Vehículos en puntos de Recarga Municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, acuerdo y texto que dice así:

ACUERDO

Visto que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2024, se inició procedimiento para el establecimiento y ordenación del Precio Público por el Suministro de Recarga Eléctrica en puntos de Recarga Municipales.

Visto que se emitió el Proyecto de Precio del Servio redactado por D. Francisco Javier Rebosa Sánchez, Ingeniero Industrial de la Diputación de Cáceres, suscrito en fecha 07/06/2024, solicitado por la Alcaldía a la Diputación Provincial de Cáceres.

Visto que se elaboró por la Secretaría de 14 de junio de 2024, informe en el que se evaluó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento, de acuerdo con la normativa aplicable.

Visto que se ha emitido Informe Propuesta de Tesorería, en fecha 17 de Junio de 2024 y se ha redactado el Texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por el suministro de Recarga Eléctrica de Vehículos en puntos de Recarga Municipales.



Viernes, 6 de septiembre de 2024

Visto que el expediente completo fue entregado por la Secretaría de la Corporación a la Alcaldía, que, después de examinarlo, lo ha incluido en el orden del día de la presente Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

El Pleno del Ayuntamiento de Montánchez, a propuesta de La Comisión Especial de Cuentas, Comisión Informativa de Economía y Hacienda para asuntos ordinarios, por Unanimidad de Los/as siete (7) miembros asistentes a la sesión, de los nueve que conforman la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el establecimiento y ordenación del Precio Público por el Suministro de Recarga Eléctrica en puntos de Recarga Municipales y aprobar de forma inicial la Ordenanza Fiscal n.º 45, Reguladora del Precio Público por el suministro de Recarga Eléctrica de Vehículos en puntos de Recarga Municipales.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://montanchez.sedelectronica.es>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

A continuación se adjunta en anexo el texto referente a la ordenanza fiscal n.º 45 reguladora del precio público por el suministro de recarga eléctrica de vehículos en puntos de recarga municipales.

Montánchez, 4 de septiembre de 2024

Joaquím Plana Flores

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 6 de septiembre de 2024



Ayuntamiento de Montánchez

ANEXO

ORDENANZA FISCAL Nº 45 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SUMINISTRO DE RECARGA ELÉCTRICA DE VEHÍCULOS EN PUNTOS DE RECARGA MUNICIPALES

Artículo 1.- Fundamento.

El presente texto se aprueba en ejercicio de las potestades atribuidas en su calidad de Administración Pública de carácter territorial al Ayuntamiento de Montánchez, en los Artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación del servicio de recarga eléctrica de vehículos, entendiéndose la prestación como la conexión y consumo de electricidad en dichas estaciones así como la utilización de la vía pública y la infraestructura necesarias en los puntos de recarga municipales del Ayuntamiento de Montánchez..

Artículo 3.- Obligados al Pago.

Están obligados al pago del presente precio público los usuarios que realicen la carga de sus vehículos eléctricos en los puntos de recarga municipales.

Artículo 4.- Responsables

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten el servicio. Serán responsables subsidiarios los propietarios de los vehículos cuyos usuarios estén obligados a satisfacer precios públicos por razón del servicio que les benefician o afectan.

Artículo 5.-Cuantía.

La cuantía del precio público

-Conexión para suministros de potencia ≤ 22 KW ca : 0,32 €/kWh (IVA incluido)

Artículo 6.- Exenciones y Bonificaciones

Quedan exentos del pago de este precio público los vehículos de titularidad municipal.

Artículo 7.- Normas de Gestión de Cobro.

Los interesados en recargar su vehículo eléctrico en los puntos de recarga municipales deberán acceder al suministro a través de las pasarelas de pago que se habilite al efecto.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la normativa de recaudación que sea de aplicación

Artículo 8.- Vehículos permitidos.



Viernes, 6 de septiembre de 2024



Ayuntamiento de Montánchez

Podrán utilizar la instalación fija de punto de recarga los vehículos de las siguientes categorías: bicicletas, patinetes, motocicletas, cuatriciclos, turismos comerciales de menos de 6.500 kg MMA, (masa máxima autorizada) y microbuses, y que a su vez, dispongan de las siguientes tecnologías:

- Vehículos eléctricos puros (BEV): Son aquellos propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.

- Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV): Son aquellos propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo y que incorporan motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga de las mismas.

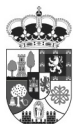
- Vehículos híbridos enchufables (PHEV): Aquellos propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.

Artículo 9.- Uso del punto de recarga.

1. El tiempo máximo de recarga es de dos horas, que podrá limitarse por razones de necesidad o cuando la intensidad de la demanda así lo requiriera.
2. Por razones de necesidad o intensidad de demanda podrá limitarse el tiempo de recarga pese a haber obtenido autorización para un tiempo superior, con la obligación del usuario de retirar el vehículo a requerimiento del personal de control del punto de recarga aún cuando no se haya completado la carga.
3. Finalizada la carga deberá retirarse el vehículo de forma inmediata por la persona usuaria.
4. Cuando el vehículo sobrepase el periodo máximo de recarga reservado, podrá ser denunciado por los/as agentes de la Policía Local en los términos previstos en la Ordenanza reguladora correspondiente.
5. La persona usuaria de la recarga deberá respetar todas las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo a recargar, así como las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal.
6. La persona usuaria del punto de recarga municipal deberá utilizarlo responsablemente con el cuidado debido para el adecuado servicio público, no se podrán alterar ni manipular los elementos que componen los equipos e infraestructura, no se podrá forzar, doblar, pellizcar los cables, ni realizar acciones que los altere o dañe, no estando permitido su utilización para fin distinto al uso de recarga de vehículos eléctricos. Al finalizar la recarga la persona usuaria deberá recoger correctamente el cable y colocar el conector en el espacio destinado para ello.

Art. 10. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del texto refundido de la Ley Reguladora



Viernes, 6 de septiembre de 2024



Ayuntamiento de Montánchez

de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

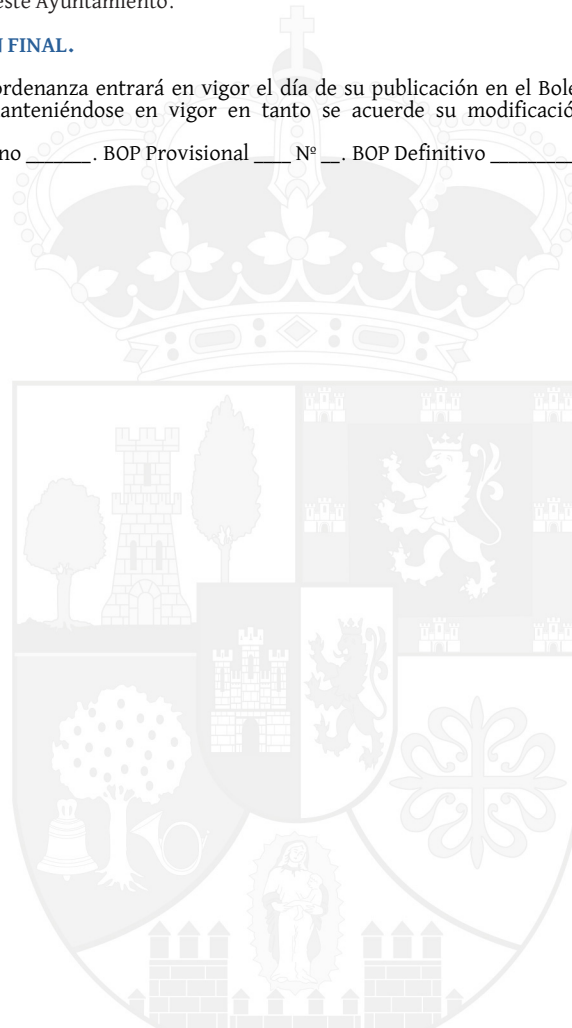
Art. 11. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ordenanza General que apruebe este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose en vigor en tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Aprobada Pleno _____. BOP Provisional ____ N.º _____. BOP Definitivo ____ N.º ____.”



Plaza de España, 1 10170 MONTANCHEZ.- CIF: P1012900E
Teléfono: 927 380 001 E-Mail: aytomontanchez@montanchez.es

